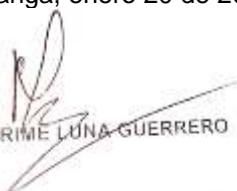


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud allegada a través de su correo electrónico registrado en la base de datos URNA consultores.juridicos@oscal.net; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer.
Bucaramanga, enero 20 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA DEL PILAR GOMEZ DUARTE y ALEXANDER APARICIO MALDONADO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto del gravamen de hipoteca, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria N°300-381520, ubicada en la carrera 5 No.28-23 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT APARTAMENTO 1004 DE BUCARAMANGA, de propiedad de los demandados MARIA DEL PILAR GOMEZ DUARTE identificada con C.C.63'523.784 y ALEXANDER APARICIO MALDONADO identificado con C.C.13'744.008. Líbrense los respectivos oficios y entréguese únicamente al demandado.

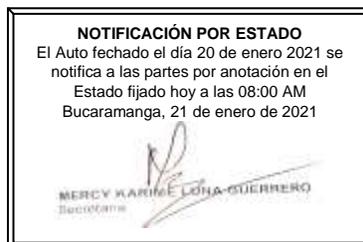
TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, allegado como base de la presente ejecución, haciendo entrega del mismo a la parte demandada, **PREVIA** cancelación del arancel judicial a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d122df046f962d7829b9899b4641da79ca9505086cf00af0982e851806718c01

Documento generado en 20/01/2021 03:53:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>